El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
DIARIO OFICIAL
Director: HUGO COYA HONORES
http://www.editoraperu.com.pe

"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD "

NORMAS LEGALES

Lima, viernes 3 de enero de 2003 AÑO XXI - Nº 8230 Pág. 236455

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. Nº 001-2003.- Incorporan inciso o) al artículo 10º del D.U. Nº 122-2001, mediante el cual se creó el FEDADOI **236456**

P C M

D.S. Nº 001-2003-PCM.- Modifican el D.S. Nº 049-2002-PCM que declaró al año 2003 como "Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad" **236456**

D.S. Nº 002-2003-PCM.- Aprueban las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres" **236457**

D.S. Nº 003-2003-PCM.- Precisan que la fusión de ADUANAS y la SUNAT implica también la fusión de los Fondos de Empleados de ambas entidades **236458**

D.S. Nº 004-2003-PCM.- Conforman Comisión Multisectorial encargada de coordinar y conducir el proceso de fusión de los proyectos para el alivio a la pobreza a que se refiere el D.S. Nº 036-2002-PCM **236459**

RR.MM. Nºs. 497, 498 y 499-2003-PCM.- Instauran procedimientos disciplinarios a ex funcionarios de los CTAR Ica y Moquegua **236460**

DEFENSA

R.S. Nº 274-DE/EP/DIPER.- Disponen efectuar llamamientos ordinarios para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo correspondiente al año 2003 **236462**

MIMDES

RR.MM. Nºs. 736 y 737-2002-MIMDES.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de irregularidades en agravio de COOPOP y FONCODES **236463**

RELACIONES EXTERIORES

Anexo R.S. Nº 413-2002-RE.- Relación de participantes y miembros de la Décima Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida - ANTAR XIV **236464**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 206-2002-CE-PJ.- Aceptan renuncia de Gerente General del Poder Judicial **236465**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 001-2003-P-PJ.- Establecen conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia **236465**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular Nº 001-2003-EF/90.- Índice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros **236466**

J N E

Res. Nº 01-2003-P/JNE.- Encargan la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones **236466**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUNAT

Res. Nº 001-2003/SUNAT.- Designan, encargan o mantienen en diversos cargos a funcionarios de la SUNAT **236467**

Res. Nº 001-2003/SUNAT.- Designan, encargan o mantienen en diversos cargos a funcionarios de la SUNAT **236468**

Res. Nº 002-2003/SUNAT.- Designan Asesor de Secretaría General de la SUNAT **236469**

Res. Nº 398-2002/SUNAT.- Resuelve apelación en Adjudicación Directa Pública Nº 0008-2002-SUNAT **236469**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

D.A. Nº 012/2002-MDCH.- Prorrogan vigencia de beneficio de condonación de intereses y moras por deudas tributarias y administrativas **236470**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

Incorporan inciso o) al artículo 10º del D.U. Nº 122-2001, mediante el cual se creó el FEDADOI

DECRETO DE URGENCIA
Nº 001-2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 122-2001 y normas modificatorias, se crea el Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI, con la finalidad de administrar aquellas sumas de dinero que fueron obtenidas como consecuencia de la comisión de delitos a que se refieren las Leyes Nºs. 27378 y 27379;

Que, conforme a la legislación vigente, corresponde al Poder Judicial a través del órgano jurisdiccional competente, señalar el lugar y condiciones en que deben llevarse a cabo las audiencias judiciales;

Que, por razones de seguridad, es necesario contar con un local dentro de las instalaciones de la Base Naval del Callao, que preste las debidas medidas de protección para la realización de juicios así como asegure la independencia y autonomía de la autoridad judicial para que éstos se lleven a cabo respetando las garantías de un debido proceso, tal como que tenga acceso directo a la vía pública, bajo control exclusivo del Poder Judicial;

Que, en consecuencia es de interés nacional dictar las medidas extraordinarias de carácter económico y financiero para dotar de los recursos necesarios al Ministerio de Defensa para que realice implementación de infraestructura para la habilitación de una sala de juzgamiento en la que se garantice el debido proceso, la seguridad de los jueces, procesados, público y ciudadanía en general, siendo necesario incluir dentro de los alcances del artículo 10º del Decreto de Urgencia Nº 122-2001, la posibilidad de destinar recursos del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI, los recursos que se requieran para este propósito;

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 118 de la Constitución Política del Estado; el Decreto de Urgencia Nº 122-2001 y normas modificatorias y reglamentarias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórese como inciso o), del artículo 10º, del Decreto de Urgencia Nº 122-2001, el texto siguiente:

o) Construcción e implementación de infraestructura para la habilitación de salas de juzgamiento en la Base Naval del Callao, para ser usadas por el Poder Judicial, mediante de contratos de comodato o similares, a fin que efectúe los juzgamientos que estime convenientes, en razón de la seguridad de los jueces, procesados, público y ciudadanía en general.

Artículo 2º.- La habilitación de los fondos que se requieran para los fines a que se refiere el presente Decreto de Urgencia, será solicitada por el Ministerio de Defensa al FEDADOI.

Artículo 3º.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, los Ministros de Justicia, Economía y Finanzas, de Defensa y del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, a los dos días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

AURELIO LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

GINO COSTA SANTOLALLA
Ministro del Interior

00070

P C M

Modifican el D.S. Nº 049-2002-PCM que declaró al año 2003 como "Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad"

DECRETO SUPREMO
Nº 001-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 049-2002-PCM se declaró el año 2003 como Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad;

Que, en el año 2003 se conmemora el centenario del nacimiento de don Jorge Basadre Grohmann, ilustre pensador, humanista e historiador peruano;

Que, a fin de rendir homenaje y poner de relieve el aporte de tan insigne peruano, resulta conveniente declarar el año 2003 como año del centenario de su nacimiento, sin perjuicio de lo dispuesto mediante Decreto Supremo Nº 049-2002-PCM, por lo que debe expedirse el decreto supremo modificatorio correspondiente;

Que, resulta necesario considerar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones entre los sectores encargados de la elaboración conjunta de un plan de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación.-

Modifícanse los artículos primero y tercero del Decreto Supremo Nº 049-2002-PCM, los mismos que en adelante tendrán el siguiente texto:

"Artículo 1º.- Declárase el año 2003 como "Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann".

"Artículo 3º.- El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, formulará dentro de los treinta (30) primeros días hábiles del año 2003, un plan de igualdad de oportunidades para las

personas con discapacidad. El costo que demanden estas acciones se atenderá con cargo a los respectivos presupuestos institucionales".

Artículo 2º.- Uso de folletería o papelería impresa.-
En el caso de las entidades públicas que a la fecha de publicación del presente decreto supremo hubiesen dispuesto la impresión de folletería o papelería con la denominación a que se refiere el Decreto Supremo Nº 049-2002-PCM, la utilizarán válidamente hasta agotar stock.

Artículo 3º.- Coordinación de Eventos Conmemorativos.-
El Ministro de Educación queda encargado, en representación del Poder Ejecutivo, para coordinar las actividades y eventos conmemorativos del centenario del natalicio de Jorge Basadre Grohmann.

Artículo 4º.- Refrendo.-
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

00071

Aprueban las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres"

DECRETO SUPREMO
Nº 002-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los representantes de las organizaciones políticas, sociales, religiosas y el Gobierno afirman, mediante la suscripción del Acuerdo Nacional, que el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas, sin ningún tipo de discriminación, constituyen el eje principal de la acción del Estado y, consecuentemente, se comprometen a buscar la concreción de siete políticas de Estado referidas al objetivo de equidad y justicia social;

Que, el Gobierno ha asumido la lucha contra la pobreza como el eje fundamental de la Política de Gobierno, que contempla elevar los niveles de productividad de todas las actividades económicas, administrativas y de servicios que se desarrollan en el país; bajo la consideración que ésta es requisito para el incremento de los ingresos de la población, en un mundo globalizado y competitivo como el actual;

Que, para combatir la pobreza es objetivo fundamental del actual Gobierno, orientar el empleo de recursos a la ejecución de estrategias de inversión en el área social, de apoyo a la producción local, de articulación al mercado y al recto manejo de los recursos naturales renovables, a fin de contribuir a que la población en situación de pobreza tenga una vida digna;

Que, constituye prioridad del Gobierno asegurar la eficacia y eficiencia de los programas sociales de alivio a la pobreza, y elevar la calidad de gasto fiscal destinado a dichos programas, así como apoyar el proceso de la descentralización creando capacidades en el nivel local en correspondencia a las prioridades locales y al planeamiento municipal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 118-2002-PCM se ha creado la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria a la que se le encarga la coordinación, evaluación, y priorización de políticas sectoriales orientadas a garantizar la seguridad alimentaria de la Población; tareas que guardan una estrecha relación con la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres y que se potencian mutuamente para generar las sinergias necesarias para conseguir los resultados esperados;

Que, es necesario desarrollar los elementos institucionales básicos de una red de protección social que intervenga para prevenir, aminorar y enfrentar riesgos y vulnerabilidades producto de crisis económicas o desastres naturales, atendiendo las necesidades locales de empleo e ingresos y reconstrucción de infraestructura de población vulnerable en situación de riesgo;

Que, en consecuencia, es indispensable contar con una estrategia que se sustente en la generación de oportunidades económicas para las personas en situación de pobreza a partir de un crecimiento económico con una equitativa distribución de la riqueza; un proceso de descentralización, un manejo eficiente del gasto social, y la debida y oportuna atención de las demandas y necesidades de las personas de menores recursos;

Que, la aplicación de la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres debe dar lugar a una profunda racionalización de programas y proyectos, instituir una gerencia social pública para lograr resultados eficaces y costo efectivos, así como contar con un sistema de seguimiento y evaluación de los procesos y del impacto de la inversión social;

Que, con la finalidad de formular la "Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres", el Poder Ejecutivo ha elaborado un documento de Bases;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación
Aprobar las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres", como documento que orienta la formulación y ejecución de dicha estrategia y que en anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Encargo
Encargar a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, la coordinación de la formulación de la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres, así como la función de realizar el seguimiento y la evaluación del avance en la ejecución de la mencionada Estrategia. A tal fin, constitúyase una Comisión Ejecutiva integrada por el Secretario Técnico de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, quien la presidirá, y por representantes de los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social, de Salud, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Transportes y Comunicaciones, de Agricultura y de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Convocatoria al sector público y al sector privado
Los ministerios, organismos públicos descentralizados, gobiernos regionales y locales quedan convocados a una activa participación en la formulación de la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres.

A este propósito, las instituciones del Sector Público alinearán sus planes estratégicos y presupuestos de acuerdo a los objetivos y metas que se establezcan en la mencionada Estrategia.

Los representantes de las organizaciones políticas y organizaciones sociales y religiosas ejercerán, en el marco del Acuerdo Nacional, su compromiso de concretar la equidad y justicia social participando en la formulación de la Estrategia de Superación de

la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres, como integrantes del Foro del Acuerdo Nacional, de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza y de los Consejos de Coordinación Regional. La Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud de ser el ente coordinador, dará el apoyo para que dicha participación se concrete.

Artículo 4º.- Convocatoria a la Cooperación Internacional

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, convocará la participación de la Cooperación Internacional acreditada en el país, a fin de que ésta oriente su apoyo al proceso de formulación y ejecución de la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, Ministro de Agricultura, Ministro de Educación, Ministro de Salud, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

GERARDO AYZANOA DEL CARPIO
Ministro de Educación

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

00072

Precisan que la fusión de ADUANAS y la SUNAT implica también la fusión de los Fondos de Empleados de ambas entidades

DECRETO SUPREMO
Nº 003-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 061-2002-PCM se dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, precisándose que esta última actuará como entidad incorporante;

Que en las normas que, en setiembre de 1991, se emitieron con relación a la reorganización tanto de ADUANAS como de la SUNAT, se dispuso la creación de los Fondos de Empleados de ambas entidades;

Que, en efecto, el artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 680 dispuso la creación del Fondo de Empleados de ADUANAS, FESUNAD, en tanto que, a través del artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 673 se creó el Fondo de Empleados de la SUNAT;

Que al disponerse la fusión de SUNAT y ADUANAS no se hizo referencia expresa a la fusión de los referidos Fondos de Empleados;

Que, tratándose de Fondos creados en relación a trabajadores de esas dos entidades cuyos recursos, además, provienen no sólo de las aportaciones de los trabajadores sino también de aportes mensualmente efectuados por ADUANAS y SUNAT, la fusión de ambas entidades implica también la fusión de dichos Fondos de Empleados, considerando además que los trabajadores de ADUANAS pasarán a ser personal de la SUNAT al concluir el proceso de fusión;

Que, la fusión de los referidos Fondos de Empleados deberá concretarse, sin embargo, dentro de un plazo razonable;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la fusión

Precísase que la fusión de la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, dispuesta mediante Decreto Supremo Nº 061-2002-PCM, implica también la fusión de los Fondos de Empleados de ambas entidades.

Artículo 2º.- Del plazo para concretar la fusión

La fusión de los Fondos de Empleados, a la que se refiere el artículo anterior, se concretará el 1 de abril de 2003, fecha en la que los recursos del Fondo de Empleados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y del Fondo de Empleados de la SUNAT se consolidarán en uno solo, que corresponderá al nuevo Fondo de Empleados de la SUNAT.

El plazo indicado en el párrafo anterior podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses adicionales, mediante Resolución del Superintendente Nacional de Administración Tributaria.

En tanto se concrete la fusión de ambos Fondos de Empleados, los mismos continuarán funcionando por separado, atendiendo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 3º.- Del Fondo de Empleados de Aduanas

Hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, el Fondo de Empleados de ADUANAS continuará desarrollando sus actividades y cumpliendo la finalidad que le otorga el inciso b) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 680, respecto a los trabajadores que pertenecieron a la Superintendencia Nacional de Aduanas hasta el 31 de diciembre de 2002 y que, en virtud de la fusión por absorción dispuesta por el Decreto Supremo Nº 061-2002-PCM, se integran a la SUNAT el 1 de enero de 2003.

Los recursos de este Fondo de Empleados provendrán de aportaciones mensuales de los referidos trabajadores, equivalentes al uno por ciento (1%) de sus remuneraciones totales; de aportaciones de la SUNAT, equivalentes al uno por ciento (1%) de las remuneraciones mensuales totales de dichos trabajadores, y de transferencias y otros ingresos que pudiera percibir.

Este Fondo de Empleados será administrado por un Comité Especial, el mismo que estará integrado por dos representantes de los trabajadores, elegido por éstos mediante votación, y dos funcionarios de la

SUNAT designados por Resolución de Superintendencia, uno de los cuales lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Artículo 4º.- Del Fondo de Empleados de la SUNAT

Hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, el actual Fondo de Empleados de la SUNAT continuará desarrollando sus actividades y cumpliendo la finalidad que le otorga el inciso a) del artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 673, respecto a los trabajadores de la SUNAT distintos a aquéllos a los que se refiere el artículo precedente.

De conformidad con lo establecido en dicho artículo los recursos de este Fondo de Empleados provendrán de aportaciones mensuales de los referidos trabajadores, equivalentes al uno por ciento (1%) de sus remuneraciones totales; de aportaciones de la SUNAT, equivalentes al dos por ciento (2%) de las remuneraciones mensuales totales de dichos trabajadores, y de transferencias y otros ingresos que pudiera percibir.

Este Fondo de Empleados será administrado por un Comité Especial, el mismo que estará integrado por dos representantes de los trabajadores, elegido por éstos mediante votación, y dos funcionarios de la SUNAT designados por Resolución de Superintendencia, uno de los cuales lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Artículo 5º.- Del proceso de integración

Los miembros de los Comités Especiales de ambos Fondos de Empleados se encargarán de conducir el proceso de integración de los mismos.

Artículo 6º.- De las normas complementarias

Mediante Resolución de Superintendencia se aprobarán las normas que fueran necesarias para la correcta implementación de lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

00073

Conforman Comisión Multisectorial encargada de coordinar y conducir el proceso de fusión de los proyectos para el alivio a la pobreza a que se refiere el D.S. Nº 036-2002-PCM

DECRETO SUPREMO
Nº 004-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2002-PCM se dispuso la fusión por absorción en el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, de los proyectos "Manejo de Recursos Naturales para el Alivio a la Pobreza en la Sierra (I)" JBIC PE-P17, "Manejo de Recursos Naturales para el Alivio a la Pobreza en la Sierra (II)" JBIC PE-P23, y "Manejo de Recursos Naturales para el Alivio a la Pobreza en la Sierra (III)" JBIC PE-P27 que administraba el Programa Nacional de Manejo de Cuencas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, actuando FONCODES como entidad incorporante;

Que, el numeral 1.4 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 036-2002-PCM constituyó una comisión de transferencia para realizar las acciones que correspondan para concretar la fusión mencionada en el considerando anterior, comisión que estaría integrada por representantes del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de la Presidencia, hoy extinguido;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, establece que a partir del ejercicio fiscal 2003 se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza;

Que, en atención a lo expuesto resulta necesario consolidar el proceso de fusión de los programas sociales de lucha contra la pobreza antes referidos en vista de sus transferencias a favor de los gobiernos regionales y locales, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, a dichos efectos, resulta pertinente la conformación de una nueva comisión de carácter multisectorial con participación de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, encargada de coordinar y conducir el proceso de fusión de los proyectos para el alivio a la pobreza a que se refiere el Decreto Supremo Nº 036-2002-PCM;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560 modificado por Ley Nº 27779, la Ley Nº 27783,

COLOCAR
AVISO

la Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902 y el Decreto Supremo Nº 036-2002-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto.
El proceso de fusión de los proyectos para el alivio a la pobreza a que se refiere el Decreto Supremo Nº 036-2002-PCM, será coordinado y conducido por una Comisión Multisectorial.

Artículo 2º.- Conformación de la Comisión Multisectorial.
La Comisión Multisectorial a que se refiere el artículo precedente estará conformada por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá, y un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Economía y Finanzas, Agricultura y Mujer y Desarrollo Social. El representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Lo que hubiere sido actuado por la Comisión a que se refiere el numeral 1.4 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 036-2002-PCM, servirá de antecedente a las labores que realice la Comisión Multisectorial conformada según lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 3º.- Plazo.
La Comisión Multisectorial culminará sus labores en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Disposición derogatoria.
Deróguese el numeral 1.4 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 036-2002-PCM y demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo 5º.- Refrendo.
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Agricultura, Economía y Finanzas y Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

00074

Instauran procedimientos disciplinarios a ex funcionarios de los CTAR Ica y Moquegua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 497-2002-PCM

Lima, 30 de diciembre de 2002

Vistos, el Informe Nº 001-2002/PCM/CEPAD-PE1-CTAR de la Comisión Especial Nº 1 de Procesos Administrativos Disciplinarios constituida mediante Resolución Ministerial Nº 480-2002-PCM, modificada por Resolución Ministerial Nº 487-2002-PCM y el Informe Nº 017-2001-02-4662 de la Gerencia Regional de Control Interno del CTAR ICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Control Interno del Consejo Transitorio de Administración Regional CTAR Ica realizó el examen denominado "Examen especial al funcionamiento de la Oficina de Promoción y Desarrollo Social", cuyas conclusiones y recomendaciones se encuentran contenidas en el Informe de Control Nº 017-2001-02-4662;

Que, dicho Informe fue puesto en conocimiento del Ministerio de la Presidencia con fecha 4 de enero de 2002, mediante Oficio Nº 529-2001-CTAR-ICA/GRCI de fecha 21 de diciembre de 2001, expedida por la Gerencia Regional de Control Interno de CTAR ICA;

Que, una de las recomendaciones que formula la Gerencia Regional de Control Interno del CTAR Ica consiste en sugerir que mediante la respectiva Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, se aplique las sanciones que ameriten al ex Presidente Ejecutivo del CTAR Ica, Econ. Luis León Apesteguía y los ex Secretarios Técnicos, señores Deyner Lescano Minchon y Carlos Portocarrero Ríos, quienes habrían inobservado diversas normas tales como la Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público 100-03 y el Reglamento de Organización y Funciones de los CTARs, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-98-PRES;

Que, de conformidad con el artículo 167º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, el segundo párrafo del artículo 165º de la norma antes mencionada, establece que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado;

Que, por otro lado, el artículo 175º señala que también son pasibles de ser sometidos a un proceso administrativo disciplinario, los funcionarios y servidores públicos, aun en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado;

Que, el Decreto Supremo Nº 133-2002-PCM, autoriza al Presidente del Consejo de Ministros a constituir las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios que estime pertinentes, competentes para conocer las recomendaciones formuladas por los órganos de control sobre presunta responsabilidad administrativa de Presidentes Ejecutivos, Secretarios Técnicos, ex Presidentes Ejecutivos y ex Secretarios Técnicos de los Consejos Transitorios de Administración Regional, a instaurar los procesos administrativos disciplinarios que se deriven de lo actuado por las citadas Comisiones Especiales y a sancionar a los que resulten responsables;

Que, en virtud a dicha norma, mediante Resolución Ministerial Nº 480-2002-PCM de fecha 22 de diciembre de 2002, modificada por Resolución Ministerial Nº 487-2002-PCM de fecha 27 de diciembre de 2002, se constituyeron las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que conocerán los procesos administrativos disciplinarios que se instauren contra los ex Presidentes Ejecutivos y Presidentes Ejecutivos en funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional - CTARs, así como también contra los ex Secretarios Técnicos y Secretarios Técnicos en funciones de dichas entidades;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios Nº 1, constituida para conocer de los procesos administrativos disciplinarios que se instauren contra los ex Presidentes Ejecutivos y Presidentes Ejecutivos en funciones y ex Secretarios Técnicos y Secre-

tarios Técnicos en funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional, en los casos en que se aprecie que los Informes elaborados por los órganos del Sistema Nacional de Control contienen recomendaciones que involucren exclusivamente a ex Presidentes Ejecutivos y Presidentes Ejecutivos en funciones de los CTARs así como en los casos en los que involucre simultáneamente a tales funcionarios y a ex Secretarios Técnicos y Secretarios Técnicos en funciones de los CTARs, resulta competente para conocer del proceso administrativo materia del presente caso;

Que, luego de instalada la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios Nº 1, y habiendo examinado el Informe Nº 117-2001-02-4662, recomienda se instaure proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios implicados, por lo que corresponde que se expida la respectiva Resolución del titular de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y por el Decreto Supremo Nº 133-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Instaurar proceso administrativo disciplinario contra el señor LUIS LEÓN APESTEGUÍA, ex Presidente Ejecutivo de CTAR Ica y contra los ex Secretarios Técnicos de dicha entidad, señores Deyner Lescano Minchon y Carlos Portocarrero Ríos, por las causales expuestas en los informes de visto y en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Poner a disposición de los procesados a que se refiere el artículo precedente, el Informe Nº 017-2001-02-4662 emitido por la Gerencia Regional de Control Interno del CTAR ICA, para los fines a que se contraen el artículo 168º y siguientes del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

00067

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 498-2002-PCM

Lima, 30 de diciembre de 2002

Visto, el Informe Nº 002-2002-PCM/CEPAD-PE1-CTAR de la Comisión Especial Nº 1 de Procesos Administrativos Disciplinarios constituida mediante Resolución Ministerial Nº 480-2002-PCM, modificada por Resolución Ministerial Nº 487-2002-PCM y el Informe Nº 019-2001-02-4662 de la Gerencia Regional de Control Interno del CTAR ICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Control Interno del Consejo Transitorio de Administración Regional Ica realizó el examen denominado "Examen especial al cumplimiento de Ley Nº 26771 y Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM, prohibición de ejercer facultad de nombrar o contratar personal en el sector público en casos de parentesco", cuyas conclusiones y recomendaciones se encuentran contenidas en el Informe Nº 019-2001-02-4662;

Que, dicho Informe fue puesto en conocimiento del Ministerio de la Presidencia con fecha 4 de enero de 2002, mediante Oficio Nº 534-2001-CTAR-ICA/GRCI de fecha 27 de diciembre de 2001, expedida por la Gerencia Regional de Control Interno de CTAR ICA;

Que, una de las recomendaciones que formula la Gerencia Regional de Control Interno del CTAR Ica consiste en sugerir que mediante la respectiva Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, se aplique las sanciones que ameriten al ex Presidente Ejecutivo del CTAR Ica, Econ. Luis León Apesteguía y al ex Secretario Técnico del CTAR Ica, Ing. Paul Quijandría Ramos, quienes habrían inobservado lo dispuesto por la Ley Nº 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 167º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, el segundo párrafo del artículo 165º de la norma antes mencionada, establece que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado;

Que, por otro lado, el artículo 175º señala que también son pasibles de ser sometidos a un proceso administrativo disciplinario, los funcionarios y servidores públicos, aun en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado;

Que, el Decreto Supremo Nº 133-2002-PCM autoriza al Presidente del Consejo de Ministros a constituir las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios que estime pertinentes, competentes para conocer las recomendaciones formuladas por los órganos de control sobre presunta responsabilidad administrativa de Presidentes Ejecutivos, Secretarios Técnicos, ex Presidentes Ejecutivos y ex Secretarios Técnicos de los Consejos Transitorios de Administración Regional, a instaurar los procesos administrativos disciplinarios que se deriven de lo actuado por las citadas Comisiones Especiales y a sancionar a los que resulten responsables;

Que, en virtud a dicha norma, mediante Resolución Ministerial Nº 480-2002-PCM de fecha 22 de diciembre de 2002, modificada por Resolución Ministerial Nº 487-2002-PCM de fecha 27 de diciembre de 2002, se constituyeron las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que conocerán los procesos administrativos disciplinarios que se instauren contra los ex Presidentes Ejecutivos y Presidentes Ejecutivos en funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional - CTARs, así como también contra los ex Secretarios Técnicos y Secretarios Técnicos en funciones de dichas entidades;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios Nº 1, constituida para conocer de los procesos administrativos disciplinarios que se instauren contra los ex Presidentes Ejecutivos y Presidentes Ejecutivos en funciones y ex Secretarios Técnicos y Secretarios Técnicos en funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional, en los casos en que se aprecie que los Informes elaborados por los órganos del Sistema Nacional de Control contienen recomendaciones que involucren exclusivamente a ex Presidentes Ejecutivos y Presidentes Ejecutivos en funciones de los CTARs así como en los casos en los que involucre simultáneamente a tales funcionarios y a ex Secretarios Técnicos y Secretarios Técnicos en funciones de los CTARs, resulta competente para conocer del proceso administrativo materia del presente caso;

Que, luego de instalada la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios Nº 1, y habiendo examinado el Informe Nº 019-2001-02-4662, recomienda se instaure proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios implicados, por lo que corresponde que se expida la respectiva Resolución del titular de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y por el Decreto Supremo Nº 133-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Instaurar proceso administrativo disciplinario contra los señores LUIS LEÓN APESTEGUÍA, ex Presidente Ejecutivo de CTAR Ica y PAUL QUIJANDRÍA RAMOS, ex Secretario Técnico de CTAR Ica, por las causales expuestas en los informes de vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Poner a disposición de los procesados a que se refiere el artículo precedente, el Informe Nº 19-2001-02-4662 emitido por la Gerencia Regional de Control Interno del CTAR ICA, para los fines a que se contraen el artículo 168º y siguientes del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

00068

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 499-2002-PCM

Lima, 30 de diciembre de 2002

Vistos, el Informe Nº 003-2002/PCM/CEPAD-PE1-CTAR de la Comisión Especial Nº 1 de Procesos Administrativos Disciplinarios constituida mediante Resolución Ministerial Nº 480-2002-PCM, modificada por Resolución Ministerial Nº 487-2002-PCM, y el Informe Nº 020-2001-02-0930 de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de la Presidencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de la Presidencia realizó el examen denominado "Examen especial al Consejo Transitorio Regional Moquegua", cuyas conclusiones y recomendaciones se encuentran contenidas en el Informe Nº 020-2001-02-0930;

Que, dicho Informe fue puesto en conocimiento del Ministerio de la Presidencia con fecha 8 de enero de 2002, mediante Oficio Nº 012-2002/PRES-OAI de fecha 4 de enero del 2002, expedido por la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de la Presidencia;

Que, una de las recomendaciones que formula la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de la Presidencia consiste en sugerir que mediante la respectiva Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, se aplique las sanciones que ameriten al ex Presidente Ejecutivo del CTAR Moquegua, Ante Agusto Vizcarra Chocana y a los ex Secretarios Técnicos de dicha entidad, Oscar Mercado Mazuelos y Sabino Toala Espinoza;

Que, de conformidad con el artículo 167º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, el segundo párrafo del artículo 165º de la norma antes mencionada, establece que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado;

Que, por otro lado, el artículo 175º señala que también son pasibles de ser sometidos a un proceso administrativo disciplinario, los funcionarios y servidores públicos, aun en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado;

Que, el Decreto Supremo Nº 133-2002-PCM autoriza al Presidente del Consejo de Ministros a constituir las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios que estime pertinentes, competentes para conocer las recomendaciones formuladas por los órganos de control sobre presunta responsabilidad administrativa de Presidentes Ejecutivos, Secretarios Técnicos, ex Presidentes Ejecutivos y ex Secretarios Técnicos de los Consejos Transitorios de Administración Regional, a instaurar los procesos administrativos disciplinarios que se deriven de lo actuado por las citadas Comisiones Especiales y a sancionar a los que resulten responsables;

Que, en virtud a dicha norma, mediante Resolución Ministerial Nº 480-2002-PCM de fecha 22 de diciembre de 2002, modificada por Resolución Ministerial Nº 487-2002-PCM de fecha 27 de diciembre de 2002, se constituyeron las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que conocerán los procesos administrativos disciplinarios que se instauren contra los ex Presidentes Ejecutivos y Presidentes Ejecutivos en funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional - CTARs, así como también contra los ex Secretarios Técnicos y Secretarios Técnicos en funciones de dichas entidades;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios Nº 1, constituida para conocer de los procesos administrativos disciplinarios que se instauren contra los ex Presidentes Ejecutivos y Presidentes Ejecutivos en funciones, así como ex Secretarios Técnicos y Secretarios en funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional, resulta competente para conocer del proceso administrativo materia del presente caso;

Que, luego de instalada la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios Nº 1, y habiendo examinado el Informe Nº 020- 2001-02-0930, recomienda se instaure proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios implicados, por lo que corresponde que se expida la respectiva Resolución del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y por el Decreto Supremo Nº 133-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Instaurar proceso administrativo disciplinario contra el señor ANTE AGUSTO VIZCARRA CHOCANA, ex Presidente Ejecutivo de CTAR Moquegua y a los señores OSCAR MERCADO MAZUELOS y SABINO TOALA ESPINOZA, ex Secretarios Técnicos del referido CTAR, por las causales expuestas en los informes de vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Poner a disposición de los procesados a que se refiere el artículo precedente, el Informe Nº 020-2001-02-0930 emitido por la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de la Presidencia para los fines a que se contraen el artículo 168º y siguientes del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

00069

DEFENSA

Disponen efectuar llamamientos ordinarios para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo correspondiente al año 2003

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 274-DE/EP/DIPER

Lima, 30 de diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo especificado por el Artículo 163º de la Constitución Política, el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, indicando que toda persona Natural o Jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional de conformidad con la Ley;

Que, la Ley Nº 27178 "Ley del Servicio Militar" y su respectivo Reglamento, establecen los alcances del Servicio Militar en los aspectos referentes a las modalidades, la organización, los procedimientos y otros, de conformidad con la Constitución y las normas legales vigentes;

Que, el Ejército del Perú a fin de satisfacer sus requerimientos de personal para el Servicio Activo en el año 2003, en las modalidades de Acuartelado y No Acuartelado, requiere efectuar Llamamientos Ordinarios del personal de la clase 2002 y clases anteriores para instruirlos y entrenarlos para su eficiente participación en la Defensa Nacional; y,

Estando a lo recomendado por la Dirección de Personal, a lo dictaminado por la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército, a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército y a lo acordado por el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer los Llamamientos Ordinarios para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo correspondiente al año 2003, del personal de la clase 2002 y clases anteriores, el que se realizará en las modalidades de Acuartelado y No Acuartelado, autorizando al señor General de Ejército Comandante General del Ejército, para que determine las fechas de dichos Llamamientos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

00003

MIMDES

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de irregularidades en agravio de COOPOP y FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 736-2002-MIMDES

Lima, 27 de diciembre de 2002

Vistos, el Oficio Nº 629-2002-GG/COOPOP de fecha 12 de noviembre de 2002, emitido por la Gerencia General de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del proceso de rendición de cuenta realizado en julio de 2001 en la Unidad Operativa de COOPOP Chota, se ha detectado adulteraciones en el Boleto de Viaje Nº 004-075509 de Chota a Chiclayo de fecha 18.6.2001 expedido por la Empresa Burga Express S.R.L., y los Boletos de Viaje Nº 307-180693 y Nº 307-180694 de Chiclayo a Piura expedidos por la Empresa Transportes "Línea S.A.", presentados por la ex Especialista en Comunicación y Concertación de la Unidad Operativa COOPOP Chota;

Que, estando a lo dispuesto por el literal f) del Artículo 15º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos Informes, motivo por el cual resulta necesario autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para que interponga las acciones judiciales que correspondan;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ley Nº 27785, Decreto Ley Nº 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, y el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para que en representación del Estado proceda a iniciar e impulsar las acciones judiciales que correspondan contra la persona mencionada en la documentación que sustenta el Oficio Nº 629-2002-GG/COOPOP y contra aquellas que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso a la señora Procuradora Pública para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

00018

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 737-2002-MIMDES

Lima, 27 de diciembre de 2002

Vistos el Oficio Nº 743-2002-FONCODES/DE de fecha 29 de noviembre de 2002, de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento del vistos, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, solicita la intervención de la Procuraduría Pública Ad Hoc del citado Organismo, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, proceda a iniciar las acciones legales que correspondan por la no devolución del dinero que el FONCODES entregó en calidad de garantía de cumplimiento de contratos de arrendamiento de dos inmuebles que sirvieron para el funcionamiento de la Oficina Zonal Huánuco - FONCODES;

Que, el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado establece taxativamente que "la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores conforme a ley ...", la misma que es desarrollada por el Decreto Ley Nº 17537, que indica textualmente en su Artículo 2º que los "Procuradores de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, denunciado o parte civil";

Que, asimismo, el Artículo 12º de la Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, establece que

para los efectos que los Procuradores Públicos "... puedan demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de Resolución Ministerial autoritativa";

Que, en ese sentido, verificándose el legítimo interés del FONCODES se hace necesaria la expedición de la correspondiente Resolución Ministerial autorizando la intervención del Procurador Público Ad Hoc del FONCODES para los fines legales correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ley Nº 27785, Decreto Ley Nº 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, y el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para que en representación y defensa de los intereses del Estado proceda a iniciar las acciones legales que correspondan por la no devolución del dinero que el FONCODES entregó en calidad de garantía de cumplimiento de contratos de arrendamiento de dos inmuebles que sirvieron para el funcionamiento de la Oficina Zonal Huánuco - FONCODES, por los actos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público Ad Hoc para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

00016

RELACIONES EXTERIORES

Relación de participantes y miembros de la Décima Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida - ANTAR XIV

ANEXO - RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 413-2002-RE

(La resolución suprema en referencia fue publicada el 1 de enero de 2003, en la página 236374)

ANEXO 1

Dirección y Coordinación Ejecutiva

1. Embajador César Castillo Ramírez, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano;
2. Ministro Alberto Hart Potestá, Director de Asuntos Marítimos y Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores;
3. Coronel FAP Benjamín Rueckhner, Director Ejecutivo de la Expedición;
4. Comandante FAP Luis Sotomayor, Jefe de la Expedición;
5. Mayor FAP Rafael Vera Medina, Coordinador;
6. Tercera Secretaria Patricia Durán Cotrina, encargada del Departamento de Asuntos Antárticos de la Dirección de Asuntos Marítimos y Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores;
7. Señorita Ana Teresa Lecaros Terry, alumna del 2do. Año del Ciclo de Aspirantes de la Academia Diplomática del Perú;
8. Señor David Tejada Galindo, alumno del 2do. Año del Ciclo de Aspirantes de la Academia Diplomática del Perú;

Personal Científico

9. Doctora Aurora Riva Patrón, Directora de Cooperación Internacional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
10. Ingeniero Alberto Quiñonez, de la Dirección de Cooperación Internacional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
11. Señor Yuri Samuel Hooker Mantilla, del Instituto del Mar del Perú;
12. Señora Jéssica María Amanzo Alcántara, del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;
13. Señor José Miguel Pérez Zúñiga, del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;
14. Señor José Antonio Zavala Huambachano, del Instituto del Mar del Perú;
15. Señora Gladys Cárdenas, del Instituto del Mar del Perú;
16. Señor Luis Escudero Herrera, del Instituto del Mar del Perú;
17. Señor Walter Castañeda Cóndor, del Instituto del Mar del Perú;
18. Señor Bernardo Saravia, del Instituto del Mar del Perú;
19. Señor José Pellón Farfán, del Instituto del Mar del Perú;
20. Señora Milagros Franco Meléndez, del Instituto del Mar del Perú;
21. Señor Aquiles García-Godos Naveda, del Instituto del Mar del Perú;
22. Señor Daniel Takahashi Haneda, del Instituto del Mar del Perú;
23. Señora Georgina Flores, del Instituto del Mar del Perú;
24. Señor Walter García Díaz, del Instituto del Mar del Perú;
25. Señora Margarita Girón Gutiérrez, del Instituto del Mar del Perú;
26. Mayor FAP Wolker Lozada, Dirección de Meteología Atmosférica de la Fuerza Aérea del Perú;
27. Señor Orlando Ccora Cuya, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología;
28. Señorita Patricia Gagliuffi Flores, de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Personal Científico Extranjero

29. Señora María Elena Angulo Velarde, de la República de Bolivia;
30. Señor Eduardo Palenque Vidaurre, de la República de Bolivia;
31. Señor Ondrej Komarek, de la República Checa;
32. Señor Zdenek Macka, de la República Checa;
33. Señor Dirk Schories, de la República Federal Alemana;
34. Peter Gebhard, fotógrafo;
35. Ana María Cornejo, France 3 Magazine Thalassa;

Personal Logístico

36. Mayor FAP Andrés Cerrón Vera, médico;
37. Mayor EP Julio Medina Alemán;
38. Mayor EP Rubén Hayakawa Rebaza;
39. Capitán EP Franz Corrales Carbajal;
40. TCO 2 EP José Tello Guzmán;
41. TCO 2 EP Félix Vicente Arias;
42. TCO 2 EP Antonio Romero Camacho;
43. TCO 3 EP Segundo Portocarrero Santillán;
44. EC FAP Filomeno Carretero Quesada, cocinero;
45. EC FAP Serapio Franco Huamán, panadero y ayudante de cocina;
46. EC FAP Niceas Barrientos Dipaz, Servicios Generales;
47. EC EP Sigfred Izaguirre Calderón;
48. EC EP Demetrio López Castañeda;

Tripulación Aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú

49. Comandante FAP Ricardo Lumbreras Poblete, piloto;
50. Mayor FAP José Luis Barrios Espinoza, piloto;
51. Mayor FAP Carlos Elera Camacho, piloto;
52. Capitán FAP Martí Asenjo Gallo, piloto;
53. TC2 FAP Jorge Cuellar Gonzáles, mecánico;
54. TC2 FAP Ernesto Chipana Ccopa, mecánico;
55. TC 2 FAP Wilman Retamozo Flores, especialista eléctrico;
56. TC2 FAP José Flores Fernández, especialista hidraúlico;
57. TC2 FAP Víctor Vásquez Pillaca, especialista motores;
58. TC2 FAP Julio Valer Gutiérrez, especialista comunicaciones;

Tripulación Alterna

59. Capitán FAP Rafael Carpio Urdanivia, piloto;
60. Capitán FAP Francisco Lanatta de Pomar, piloto;
61. Capitán FAP Alberto Ruiz Moncada, piloto;
62. Capitán FAP Eduardo Gallardo Mejía, piloto;
63. Capitán FAP Eric Espinoza Lozano,piloto;
64. TC1 FAP Jesús Huiñac Menacho, mecánico;
65. TC2 FAP Leyder Olórtegui Canayo, mecánico.

00075

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de Gerente General del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 206-2002-CE-PJ

Lima, 31 de diciembre del 2002

VISTA:

La renuncia presentada por el doctor Roberto Keil Rojas al cargo de Gerente General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Roberto Keil Rojas, con fecha 30 de los corrientes formuló ante este Órgano de Gobierno, renuncia al cargo de Gerente General del Poder Judicial, teniendo en cuenta que su contrato como tal tiene como fecha límite el 31 de diciembre del presente año, solicitando asimismo se designe a quien hará la entrega del cargo;

Que, ante la renuncia presentada por el doctor Roberto Keil Rojas, y a efectos que el despacho inherente a la Gerencia General del Poder Judicial no se vea afectado, resulta conveniente encargar transitoriamente al licenciado Carlos Ibañez Manchego, Gerente de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, la Gerencia General del Poder Judicial, en tanto se designe al titular, así como a recibir la documentación respectiva, sin perjuicio de sus funciones como Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Carlos Alva Angulo, por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Roberto Keil Rojas, al cargo de Gerente General del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Encargar transitoriamente al licenciado Carlos Ibañez Manchego la Gerencia General del Poder Judicial, hasta que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial proceda a la designación del nuevo Gerente General, así como a recibir la documentación respectiva; sin perjuicio de sus funciones como Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ÓSCAR ALFARO ÁLVAREZ

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

JORGE CALDERÓN CASTILLO

BENJAMÍN ORDÓÑEZ VALVERDE

00001

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Establecen conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL
Nº 001-2003-P-PJ

Lima, 2 de enero del 2003

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de esta Presidencia designar a los Vocales que integran las Salas Jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Nº 196-2002-CE-PJ, su fecha de 20 diciembre del 2002, se prorrogó por el término de 03 meses a partir del 1 de enero del presente año el funcionamiento de las Salas Transitorias Penal, Civil y de Derecho Constitucional y Social de este Supremo Tribunal;

Que haciendo uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 76º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley Nº 27465 de fecha 29 de mayo del 2001;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- A partir de la fecha en el año 2003, las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República quedaran conformadas de la siguiente manera:

SALA PENAL PERMANENTE

1. Isaac Gamero Valdivia (Presidente).
2. Eduardo Alberto Palacios Villar.
3. Jovino Guillermo Cabanillas Zaldivar.
4. José María Balcazar Zelada.
5. José Luis Lecaros Cornejo.

SALA PENAL TRANSITORIA

1. Robinson Octavio Gonzáles Campos (Presidente).
2. Jorge Miguel Alarcón Menéndez.
3. Raúl Alfonso Valdéz Roca.
4. César Javier Vega Vega.
5. Rafael Andrés Cervantes Castillo.

SALA CIVIL PERMANENTE

1. Oscar Alfaro Alvárez (Presidente).
2. José Antonio Silva Vallejo.
3. Jorge Isaías Carrión Lugo.
4. Evangelina Huamaní Llamas.
5. Andrés Caroajulca Bustamante.

SALA CIVIL TRANSITORIA

1. Andrés Echevarría Adrianzén (Presidente).
2. Enrique Javier Mendoza Ramírez.
3. Guillermo Gedeón Aguayo del Rosario.
4. Oscar Javier Lazarte Huaco.
5. Julio Alberto Pachas Avalos.

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE

1. Guillermo Cabala Rossand (Presidente).
2. Elcira Vásquez Cortés.
3. Vicente Rodolfo Walde Jaúregui.
4. José Vicente Loza Zea.
5. Otto Egúsquiza Roca.

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

1. Javier Román Santiesteban (Presidente).
2. Edmundo Miguel Villacorta Ramírez.
3. Luis Miguel Rodríguez Esqueche.
4. José Alberto Infantes Vargas.
5. Wills Anselmo Gonzáles Muñoz.

Artículo Segundo.- El Vocal Supremo doctor, Manuel Sánchez Palacios Paiva, no ha sido considerado en la presente conformación de Salas por encontrarse gozando de licencia constitucional y Presidiendo el Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

0004

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

CIRCULAR Nº 001-2003-EF/90

Lima, 2 de enero de 2003

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, correspondiente al mes de enero es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	5,79457
2	5,79452
3	5,79446
4	5,79441
5	5,79435
6	5,79430
7	5,79424
8	5,79419
9	5,79413
10	5,79408
11	5,79402
12	5,79397
13	5,79391
14	5,79386
15	5,79380
16	5,79375
17	5,79369
18	5,79364
19	5,79358
20	5,79353
21	5,79347
22	5,79342
23	5,79336
24	5,79330
25	5,79325
26	5,79319
27	5,79314
28	5,79308
29	5,79303
30	5,79297
31	5,79292

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley Nº 26598).

HENRY BARCLAY
Gerente General

00008

J N E

Encargan la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones

RESOLUCIÓN Nº 01-2003-P/JNE

Lima, 2 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, en sesión privada del 30 de diciembre de 2002 el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, autorizó al Presidente de este organismo señor doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva, a hacer uso del descanso vacacional correspondiente año 2000, por el lapso comprendido entre 3 al 17 de enero de 2003;

Que, para el normal cumplimiento de las actividades institucionales que le competen es necesario designar al Miembro Titular de la entidad, que asumirá la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, durante la ausencia del señor doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva;

Que, de lo establecido en el artículo 179º de la Constitución Política del Perú, los artículos 10º y 30º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y en el artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones, en casos de ausencia del Presidente, el Miembro del Pleno elegido por la Junta de Fiscales Supremos asume las funciones de la Presidencia;

Que, conforme a la Resolución Nº 011-2000-MP-FN-JFS de 15 de diciembre de 2000, la Junta de Fiscales Supremos y Titulares, por su Acuerdo Nº 255, designó a la señora doctora Flora Adelaida Bolívar Arteaga, Fiscal Supremo Titular, como Representante Titular del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21º inciso d) del Reglamento de Organización y Funcio-

nes del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución Nº 658-2002-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la señora doctora Flora Adelaida Bolívar Arteaga, la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, del 3 al 17 de enero de 2003, tiempo que durará la ausencia del Presidente señor doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones

00013

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUNAT

Designan, encargan o mantienen en diversos cargos a funcionarios de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS Nº 001-2003/SUNAT

Lima, 2 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 061-2002-PCM se dispuso la fusión de la Superintendencia Nacional de Aduanas -ADUANAS y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT, otorgándose a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM ha establecido que el plazo otorgado para la conclusión del proceso de fusión se entiende prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2002 y que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la institución, aprobado por el artículo 1º de este mismo Decreto Supremo, regirá desde el 1 de enero de 2003;

Que sin embargo, el artículo 2º del referido Decreto Supremo establece que mediante Resolución del Superintendente Nacional de Administración Tributaria se podrá disponer que algunos artículos de dicho Reglamento entren en vigencia antes de esa fecha;

Que con el objeto de permitir a los Superintendentes Nacionales Adjuntos de Tributos Internos y de Aduanas, respectivamente, efectuar el nombramiento de aquellos trabajadores que ocuparán cargos directivos en los órganos que dependan de ellos, mediante Resolución de Superintendencia Nº 188-2002/SUNAT se ha dispuesto que los incisos d) y e) del artículo 21º y d) y f) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT entren en vigencia el 31 de diciembre último;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 188-2002/SUNAT se delegó en el Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos la atribución de designar o encargar, según el caso, a los funcionarios que ocuparán los cargos directivos en los Órganos de Apoyo y en el Órgano de Control, con excepción de sus Jefes;

En uso de las atribuciones conferidas en los incisos d) y e) del artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, encargar o mantener, según sea el caso, a partir de la fecha en los cargos que se indican en el Anexo de la presente Resolución, a las personas que en él se señalan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto
de Tributos Internos

ANEXO

ÓRGANOS DE APOYO

SECRETARIA GENERAL
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
  Srta. María Lita Guerrero Burga

ÓRGANOS DE LÍNEA

INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES (1)
- Gerente de Control de Deuda y Cobranza
  Sr. Walter Eduardo Mora Insúa
- Gerente de Fiscalización (2)
  Sr. Luis Guillermo Castro Gálvez
- Gerente de Reclamos
  Srta. Elizabeth Marcelina Tarmeño Bernuy

ÓRGANOS DE SOPORTE

INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
- Gerente Administrativo
  Sra. María Franco Temple
- Gerente Financiero (2)
  Sra. Laura Takuma Hirata
- Gerente de Almacenes
  Sr. Jesús Enrique Ashcallay Flores

INTENDENCIA NACIONAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
- Gerente de Programación y Gestión de Deuda (2)
  Sr. Enrique Fernández Paniagua
- Gerente de Programación y Gestión de Fiscalización (2)
  Dr. Ricardo Arturo Toma Oyama (e)

INTENDENCIA NACIONAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS Y PLANEAMIENTO
- Gerente de Estudios Tributarios (2)
  Sr. Marco Antonio Camacho Sandoval
- Gerente de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios (2)
  Sr. José Alejandro Lara Mayor (e)

INTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
- Gerente de Administración de Personal
  Sr. Marco Antonio Armacanqui Poma
- Gerente de Desarrollo de Personal
  Sr. Ricardo Humberto Valcárcel García

INTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
- Gerente de Centros de Servicios al Contribuyente
  Srta. Doris Kazumi Higa Yogui (e)
- Gerente de Programación y Gestión de Servicios al Contribuyente
  Sr. Ángel Enrique Sánchez Campos
- Gerente de Defensoría del Contribuyente (2)
  Srta. Claudia Gladys Muñoz Vildoso

INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- Gerente de Desarrollo de Sistemas Tributarios y de Gestión
  Sr. José Alejandro André Medrano
- Gerente de Desarrollo de Sistemas Aduaneros
  Srta. Flor de María Isela Febres Zapata
- Gerente de Producción (2)
  Sr. Francisco Zenón Salguero Briceño
- Gerente de Servicios a Usuarios
  Sr. Juan Manuel Flores Saona

INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA
- Gerente de Normas Tributarias (3)

Sra. Mónica del Rosario López Dávila
- Gerente Procesal y Administrativo
  Sr. Felipe Eduardo Iannacone Silva
- Gerente de Dictámenes Tributarios (2)
  Srta. Mónica Patricia Pinglo Tripe
- Gerencia Jurídico Aduanero
  Sr. Manuel Tobías Monroe Montesinos

JEFES DE OFICINAS ZONALES

INTENDENCIA REGIONAL LIMA
- Jefe de la Oficina Zonal Huacho (3)
  Sr. Salvador Teodoro Quiroz Solano (e)

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA
- Jefe de la Oficina Zonal Juliaca (2)
  Sr. Félix Clemente Apaza Vargas

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
- Jefe de la Oficina Zonal Chimbote (2)
  Sr. Isaac Arturo Prado Delgado

INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE
- Jefe de la Oficina Zonal Cajamarca (2)
  Srta. Teofila Margarita Cussi Tapia

INTENDENCIA REGIONAL ICA
- Jefe de la Oficina Zonal Cañete (2)
  Srta. Luz Marina Magallanes Corimanya

INTENDENCIA REGIONAL LORETO
- Jefe de la Oficina Zonal Ucayali (2)
  Sr. Julio Andre Campos Chung
- Jefe de la Oficina Zonal San Martín (3)
  Sr. Julio César Llancari Alzamora (e)

INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN
- Jefe de la Oficina Zonal Huánuco (2)
  Sr. Víctor Manuel Cerrillo Sánchez

NOTAS:

(1) Antes Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes.

(2) Se mantienen las designaciones o encargaturas de las personas que al 31/12/2002 ocupaban el cargo.

(3) Al 31/12/2002 adscrito interino (a.i.), a partir de la fecha encargado (e).

00026

Designan, encargan o mantienen en diversos cargos a funcionarios de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

Nº 001-2003/SUNAT

Callao, 2 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 061-2002-PCM se dispuso la fusión de la Superintendencia Nacional de Aduanas -ADUANAS y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT, otorgándose a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM ha establecido que el plazo otorgado para la conclusión del proceso de fusión se entiende prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2002 y que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la institución, aprobado por el artículo 1º de este mismo Decreto Supremo, regirá desde el 1 de enero de 2003;

Que sin embargo, el artículo 2º del referido Decreto Supremo establece que mediante Resolución del Superintendente Nacional de Administración Tributaria se podrá disponer que algunos artículos de dicho Reglamento entren en vigencia antes de esa fecha;

Que con el objeto de permitir a los Superintendentes Nacionales Adjuntos de Tributos Internos y de Aduanas, respectivamente, efectuar el nombramiento de aquellos trabajadores que ocuparán cargos directivos en los órganos que dependan de ellos, mediante Resolución de Superintendencia Nº 188-2002/SUNAT se ha dispuesto que los incisos d) y e) del artículo 21º y d) y f) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT entren en vigencia el 31 de diciembre último;

En uso de las atribuciones conferidas en los incisos d) y f) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, encargar o mantener, según sea el caso, a partir de la fecha en los cargos que se indican en el Anexo de la presente Resolución, a las personas que en él se señalan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas

ANEXO

ÓRGANOS DE LÍNEA

INTENDENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO Y CONTROL FRONTERIZO (1)
- Gerente de Oficiales (3)
  Srta. Hilda Vera Terrones
- Gerente de Operaciones
  Sr. Hugo Alberto Jiménez Suclla (e)
- Gerente de Operaciones Especiales (3)
  Sr. Marco Antonio Dragañac Vértiz

INTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECAUDACIÓN ADUANERA (2)
- Gerente de Inteligencia Aduanera (3)
  Sra. Rosario María Elvira Lucía Oblitas Cáceres
- Gerente de Fiscalización (3)
  Sra. María Isabel Frassinetti Ybarguen
- Gerente de Gestión de Recaudación (3)
  Sr. Máximo Antonio Liy Sing

INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO
- Director de Manifiestos, Regímenes y Operaciones Aduaneras
  Sr. Nasser Benjamín Saca Aguilar.

INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA DEL CALLAO
- Directora de Manifiestos, Regímenes y Operaciones Aduaneras
- Srta. Lida Patricia Gálvez Aguilar.

ÓRGANOS DE SOPORTE

INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA
- Gerente de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores
  Sr. Rafael Antonio Reaño Aspilcueta
- Gerente de Tratados Internacionales y Valoraciones (3)
  Sr. Nicasio Lizardo Arriola Núñez

NOTAS:

(1) Antes Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo.

(2) Antes Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera.

(3) Se encontraban designados o encargados al 31/12/2002.

00028

Designan Asesor de Secretaría General de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS Nº 002-2003/SUNAT

Lima, 2 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 061-2002-PCM se dispuso la fusión de la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, otorgándose a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM ha establecido que el plazo otorgado para la conclusión del proceso de fusión se entiende prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2002 y que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la institución, aprobado por el artículo 1º de este mismo Decreto Supremo, regirá desde el 1 de enero de 2003;

Que sin embargo, el artículo 2º del referido Decreto Supremo establece que mediante Resolución del Superintendente Nacional de Administración Tributaria se podrá disponer que algunos artículos de dicho Reglamento entren en vigencia antes de esa fecha;

Que con el objeto de permitir a los Superintendentes Nacionales Adjuntos de Tributos Internos y de Aduanas, respectivamente, efectuar el nombramiento de aquellos trabajadores que ocuparán cargos directivos en los órganos que dependan de ellos, mediante Resolución de Superintendencia Nº 188-2002/SUNAT se ha dispuesto que los incisos d) y e) del artículo 21º y d) y f) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT entren en vigencia el 31 de diciembre último;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 188-2002/SUNAT se delegó en el Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos la atribución de designar o encargar, según el caso, a los funcionarios que ocuparán los cargos directivos en los Órganos de Apoyo y en el Órgano de Control, con excepción de sus Jefes;

En uso de las atribuciones conferidas en los incisos d) y e) del artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Mario Fernando Razzeto Zavala como Asesor de Secretaría General de la SUNAT en el área de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto
de Tributos Internos

00027

Resuelve apelación en Adjudicación Directa Pública Nº 0008-2002-SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 398-2002/SUNAT

Lima, 27 de diciembre de 2002

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el postor EMPRESA DE TRANSPORTES NACIONALES HUMBOLT S.A., con fecha 19 de diciembre del 2002, contra la declaratoria de desierto en la Adjudicación Directa Pública Nº 0008-2002-SUNAT;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de noviembre de 2002, la SUNAT convocó a la Adjudicación Directa Pública Nº 0008-2002-SUNAT para contratar una empresa que brinde el servicio de transporte y distribución de carga y de paquetes de bienes en general en el ámbito nacional;

Que luego de evaluadas las propuestas técnicas y económicas, se declaró desierto el referido proceso de selección por no contar con la cantidad mínima de propuestas válidas de acuerdo a las bases y al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

Que el postor recurrente EMPRESA DE TRANSPORTES NACIONALES HUMBOLT S.A. señala que el Comité Especial incurrió en error al otorgar los puntajes al postor EMPRESA MULTIMODAL EXPRESS TRANSPORT S.A.C. en los criterios de calificación del Anexo Nº 6, punto 1.3 "cartera de clientes", literal a), al no corresponder las constancias de servicios presentados a los últimos 12 meses tal como se solicita en las bases, originando dicha omisión interpretaciones erradas como el haber sido considerado como de 12 meses, lo cual ha incrementado la cantidad de kilos transportados por lo que se le otorga el máximo puntaje en rubro;

Que asimismo el postor apelante indica que al realizar la visita técnica a su Empresa, el Comité pudo verificar que cuenta con un local en el primer piso de aproximadamente de 160 m^2 para almacenamiento y manipuleo de carga, además del segundo nivel de las mismas características, aparte del área administrativa, superando los 200 m^2 que se solicita en las bases;

Que además el recurrente refiere que en las bases del proceso de selección no se especifica si el local debe ser en primer o segundo nivel por lo que consideró para su caso el área total de almacenamiento y manipuleo, superando los requerimientos mínimos establecidos, por lo que debe considerarse como un requisito cumplido;

Que de los antecedentes se desprende que según lo establecido en el artículo 53º del citado Reglamento una vez integradas las Bases, el Comité Especial es el único autorizado para interpretarlas;

Que en el anexo Nº 07 – Modelo de Constancia de Servicio - de las Bases del proceso de selección se solicita que la información a consignar en la constancia sea la relacionada a los kilos en los últimos 12 meses que el postor haya transportado, tiempo que sirve de parámetro para que los postores puedan sólo considerar la información respecto de los meses anteriores comprendidos desde la fecha de convocatoria;

Que con relación a ello el postor EMPRESA MULTIMODAL EXPRESS TRANSPORT S.A.C. presenta constancias de servicios en el que se refiere a la cantidad de kilos transportados en los últimos meses, entendiéndose que se encuentran dentro del período solicitado en las referidas bases, correspondiéndole el puntaje máximo asignado para el rubro: Cartera de Clientes de la Empresa, luego que el Comité sumara la cantidad de kilos declarados por los clientes del postor, según lo indicado en las respectivas constancias de servicios;

Que referente al local, en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso de selección, se estableció que los postores debían contar, como requisito, con un local con espacio de almacenamiento y manipuleo no menor a 200 metros cuadrados, estableciéndose como criterio de evaluación que los representantes de la SUNAT verificarán la información de infraestructura del local del postor;

Que el Comité el 11 de diciembre del 2002 efectuó la visita al local señalado en la propuesta técnica del apelante, ubicado en el Jr. Tahuantinsuyo Nº 1489 – San Juan de Lurigancho, verificando que corresponde a una casa en acondicionamiento, que cuenta con un espacio de almacenamiento libre sólo de 160m^2 aproximadamente, en el primer piso con acabados no concluidos;

Que asimismo, se constató que el inmueble cuenta con habitaciones en el segundo piso cuyo acceso no es idóneo para el traslado y manipuleo de carga por contar con una escalera de un ancho reducido y no acondiciona-

da para transporte de carga, motivo por el cual el Comité no consideró válida la infraestructura del segundo piso;

Que dicho requisito de contar con un local con espacio de almacenamiento y manipuleo de carga no menor a 200 m^2, no fue cumplido por el postor impugnante;

Que de acuerdo a lo expuesto, procede declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por el postor EMPRESA DE TRANSPORTES NACIONALES HUMBOLT S.A. en todos sus extremos, en consecuencia corresponde confirmar la declaratoria de desierto de la Adjudicación Directa Pública Nº 0008-2002-SUNAT;

De conformidad con lo establecido en el artículo 14º del Texto Único Ordenado del Estatuto de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 041-98/SUNAT y modificado por Resoluciones de Superintendencia Nºs. 004-2001/SUNAT y 129-2001/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el postor EMPRESA DE TRANSPORTES NACIONALES HUMBOLT S.A contra la declaratoria de desierto de la Adjudicación Directa Selectiva de Servicios Nº 0008-2002-SUNAT por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA TAKUMA HIRATA
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Administración

00024

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Prorrogan vigencia de beneficio de condonación de intereses y moras por deudas tributarias y administrativas

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 012/2002-MDCH

Chorrillos, 30 de diciembre del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 039-MCH, de fecha 20 de julio del 2002 se aprobó conceder el beneficio de condonación de deudas tributarias y administrativas al amparo de lo dispuesto del Artículo 41º del Código Tributario a todos los contribuyentes del distrito;

Que, el Artículo 15º de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para dar cumplimiento a los alcances de dicha Ordenanza;

Que, en aplicación de ello y mediante Decreto de Alcaldía Nº 011-02-MDCH de fecha treinta de noviembre del dos mil dos se prorrogó el plazo de vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre del 2002;

Que, estando por vencer el plazo antes señalado y atendiendo a las diversas solicitudes de los innumerables contribuyentes que desean se prorrogue la fecha de pago de dicho beneficio a fin de ponerse al día en sus deudas tributarias y administrativas contraídas con el Municipio;

Que, en virtud de lo establecido en el Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde según lo dispuesto en el Artículo 47º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, y con las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 039-/MDCH;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia del beneficio de condonación de los intereses y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas aprobado mediante Ordenanza Nº 039-MDCH, el cual se entenderá vigente hasta el 31 de enero del 2003.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, Oficina de Rentas, Oficina de Ejecutoria Coactiva y a la Unidad de Informática el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

00017

El Peruano DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA -

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, CTAR y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.

2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.

3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.

LA DIRECCIÓN